



Expediente: 46/2024

Asunto: Ampliación subvención Asociación de Comerciantes del Macizo del Caroig

RESOLUCION DE ALCALDIA

VISTO que mediante resolución de Alcaldía 332/2024, de 16 de abril, se concedió una subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes del Macizo del Caroig, por importe de 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 48909 "Subvención Ayuda al Pequeño Comercio Macizo del Caroig".

VISTO que en sesión del Ayuntamiento Pleno, de 26 de marzo de 2024, se aprobó la modificación de créditos 7/2024, en la que se recoge un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 430 48909, cifrada en 6.000 euros, con destino a financiar gastos de la mencionada asociación.

VISTO que el expediente ha sido fiscalizado por la Interventora.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO las facultades que me confiere la legislación vigente y más concretamente el artículo 41.17 y 18 del R. O. F., en relación con el artículo 186 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER una ampliación de la subvención inicialmente concedida por importe de 6.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes del Macizo del Caroig, con CIF G97313761, destinada a financiar las actividades que dicho club desarrolla, de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 48909 "Subvención Ayuda al Pequeño Comercio Macizo del Caroig".

TERCERO. - Otorgar un anticipo del 50% del importe otorgado, que se concreta en la cantidad de 5.250 euros.

CUARTO. - El pago se realizará a través de un anticipo del 50% del importe otorgado, que se hará efectivo de manera inmediata, y el resto en el momento de la justificación íntegra de la ayuda concedida.

La aplicación de los fondos públicos municipales deberá ser objeto de justificación **antes del 30 de noviembre de 2024**. El plazo podrá ser objeto de prórroga, a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades





realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, su correspondiente justificante de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se podrá conceder otro anticipo del 50% del importe subvencionable, previa solicitud y justificación del importe anticipado.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al club.

QUINTO.- Comunicar la presente a los departamentos de Intervención, Tesorería y Subvenciones.

